



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-13957286- -GDEBA-SDCADDGCYE “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas”

VISTO el EX-2022-13957286- -GDEBA-SDCADDGCYE, y la obligatoriedad de la Educación Secundaria consagrada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N°13.688

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en su Artículo 28 establece que “El Nivel de Educación Secundaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación de carácter común y orientada...”

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en su Artículo 28 inciso a establece “Garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuación de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos en el sistema educativo público mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria para todas las Modalidades y orientaciones, en todos los Ámbitos de desarrollo, que promueva el conocimiento, y la articulación con el patrimonio cultural, científico, tecnológico, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, el país y el mundo”.

Que la Resolución 188/12 CFE en el Anexo I establece como líneas de acción para el Nivel Secundario el “Fortalecimiento de las condiciones de acceso de todos los adolescentes y jóvenes” y el “Desarrollo de estrategias para el ingreso, permanencia y promoción de estudiantes con sobreedad”.

Que la Resolución 93/09 del CFE establece “Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria” a fin de “sostener y orientar las trayectorias escolares de los adolescentes y jóvenes”, a través de propuestas diversas de enseñanza.

Que la Resolución 5099/08 “Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes” es un antecedente en la atención de los jóvenes entre 15 y 18 años que no hubieran concluido el Ciclo Básico del Nivel Secundario, con el objetivo de que los mismos finalicen el Ciclo e ingresen al Ciclo Superior de la Enseñanza Secundaria.

Que la Disposición 34/2018, de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, determinó una propuesta pedagógica denominada “Aula de Aceleración” para jóvenes comprendidos entre los 15 y 17 años que no hubieran comenzado a cursar los estudios de nivel secundario obligatorio o que no hayan finalizado el ciclo básico del nivel, con el fin de garantizar las mejores condiciones que permitan la acreditación del ciclo básico de educación secundaria para su reinserción en el ciclo superior.

Que la situación de no escolarización de adolescentes y jóvenes entre 15 y 17 años es una problemática del sistema educativo de especial interés para la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que se considera necesario realizar una propuesta de enseñanza específica, teniendo en cuenta que las desigualdades con que las/os estudiantes inician o reinician sus trayectorias educativas no son determinantes para el desarrollo de las mismas, sino que se pueden transformar apelando a otros formatos escolares que fortalezcan las trayectorias educativas de adolescentes y jóvenes en contextos sociales complejos, ofreciendo situaciones y experiencias que les permitan la adquisición de saberes.

Que a los efectos de dar respuesta a la problemática de no escolarización de adolescentes y jóvenes de entre 15 y 17 años que aprobaron el nivel primario, la Dirección Provincial de Educación Secundaria ha elaborado la propuesta de “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas”.

Que la citada propuesta prevé que dichas/os adolescentes y jóvenes cursarán un recorrido curricular de hasta dos años de duración, según la trayectoria particular de cada estudiante, para lograr la aprobación del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, lo que les permitirá la continuidad de sus estudios en el Ciclo Superior.

Que esta propuesta abarca todas las materias incluidas en el Diseño Curricular del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

Que la propuesta enunciada constituye en sí misma una experiencia innovadora y conlleva una dependencia directa de manera que permita su evaluación, monitoreo y seguimiento desde la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

Que resulta pertinente la selección de las/os docentes, teniendo en cuenta su interés de participar en la propuesta, sus antecedentes y las propuestas pedagógicas que elaboren.

Que resulta necesario garantizar un adecuado acompañamiento de las/os docentes seleccionadas/os para participar de la propuesta, para lo cual deben preverse instancias de Asistencia Técnica.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), n), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta de “**Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas**”, destinada a adolescentes y jóvenes de entre 15 y 17 años, que se describe en el ANEXO I, que como

IF-2022-14737706-GDEBA-SSEDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Determinar la continuidad de las/os docentes que participaron de la propuesta “Aulas de Aceleración” en las “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas” para el ciclo lectivo 2022.

ARTÍCULO 3°: Determinar que en caso de requerirse nuevas coberturas, la designación de las/os docentes para la cobertura de los módulos de “Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas” para el ciclo lectivo 2022, se realizará en los términos establecidos en el ANEXO II, que como IF-2022-14737717-GDEBA-SSEDGCYE forma parte de la presente, mediante convocatoria a presentación de propuestas y antecedentes.

ARTÍCULO 4°: Determinar que mediante Disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, se contemplarán normativamente aquellos aspectos o situaciones que se originaren en la implementación de la propuesta.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.